

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ENA LUZ GARCIA CHAVEZ
Demandado	JORGE IVAN CUARTAS ARANGO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00270-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (Art. 599 del C. G. del P.),
el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del salario mensual devengado; igual porcentaje **(25%)** de las primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor **JORGE IVAN CUARTAS ARANGO**, identificado con la C. de C. No. 70.662.946, quien labora al servicio de la empresa **“AGROSAN”**, ubicada en Venecia, Antioquia; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad a nombre de la señora **ENA LUZ GARCIA CHAVEZ**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 76
FIJADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



Medellín, 18 de septiembre de 2020.

**SEÑOR GERENTE
EMPRESA "AGROSAN"
VENECIA, ANTIOQUIA.**

Referencia:

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ENA LUZ GARCIA CHAVEZ, C.C.#1.046.668.310
Demandado	JORGE IVAN CUARTAS ARANGO, C.C.#70.662.946
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00270-00

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho decretó el embargo y retención del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del total del salario mensual devengado, igual porcentaje **(25%)** de las primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor **JORGE IVAN CUARTAS ARANGO**, identificado con la C. de C. **No. 70.662.946**, en su condición de empleado de esa empresa; suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Estas consignaciones se deberán hacer claramente como **DEPÓSITO JUDICIAL** a favor de la señora **ENA LUZ GARCIA CHAVEZ**, identificada con la C. de C. **No. 1.046.668.310**.

Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados, pues los créditos por alimentos gozan de prelación sobre todos los demás. (Arts. 153 del C. del Menor y 130 del C. de la Infancia y Adolescencia.).

Se le solicita informar al Juzgado lo pertinente al cumplimiento de dicha medida.

Atentamente,

FIRMADO

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**